

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en moción de las Senadoras señoras Goic, Muñoz y Provoste, y de los Senadores señores Galilea y Letelier, que crea un permiso laboral para que todo trabajador pueda ser vacunado, en los casos que indica.

**BOLETÍN N° 14.259-13**

---

HONORABLE SENADO:

La Comisión de Trabajo y Previsión Social informa acerca del proyecto de ley de la referencia, iniciado en moción de las Senadoras señoras Goic, Muñoz y Provoste, y de los Senadores señores Galilea y Letelier.

Se hace presente que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, la Comisión discutió en general y en particular esta iniciativa de ley, por tratarse de un proyecto de artículo único, y acordó, unánimemente, proponer a la señora Presidenta que en la Sala sea considerado del mismo modo.

### **OBJETIVO DEL PROYECTO**

Incorporar al Código del Trabajo, en el capítulo de los permisos del Libro I, un artículo que consagra, para todas las trabajadoras y todos los trabajadores, el derecho a contar con medio día de permiso laboral para ser vacunado en los casos de programas o campañas públicas para el control y prevención de enfermedades transmisibles, dando aviso con al menos dos días de anticipación al empleador y considerándose el tiempo dedicado a la vacunación como trabajado.

-----

## **Asistencia**

A las sesiones en que se analizó esta iniciativa asistieron, además de las y los integrantes de la Comisión, el Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Patricio Melero Abaroa, el Subsecretario de Previsión Social, señor Pedro Pizarro y el coordinador Legislativo del ministerio, señor Francisco del Río. El Subsecretario del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, señor Máximo Pavéz. La Subsecretaria del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, señora María José Abud y la abogada de Reformas Legales, señora Camila Madariaga. La abogada asesora de la Biblioteca del Congreso Nacional (BCN), señora Paola Álvarez. Los asesores parlamentarios: del Senador Galilea, el señor Benjamín Lagos. De la Senadora Goic, el señor Juan Pablo Severín. De la Senadora Sabat, la señora Alexandra Maringuer y de la Senadora Allende, el señor Rafael Ferrada.

En sesión de fecha 24 de mayo de 2021, estuvieron presente las Senadoras señoras Isabel Allende Bussi y Ena Von Baer Jahn y en sesión de 25 de mayo de 2021, concurren las Senadoras señoras Isabel Allende Bussi y Ena Von Baer Jahn, y la Diputada señora Gael Yeomans Araya.

## **ANTECEDENTES**

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

### **I. ANTECEDENTES JURÍDICOS**

-El número 9° del artículo 19 de la Constitución Política, que consagra el derecho a la protección de la salud.

-El Código del Trabajo.

### **II. ANTECEDENTES DE HECHO**

La moción que da origen a este proyecto de ley fundamenta su propuesta en los siguientes términos.

La crisis sanitaria ocasionada por la pandemia del Covid-19 ha impactado a todo el orbe y, en nuestro país, el primer caso de este virus fue confirmado el 3 de marzo del año 2020. En la actualidad, al mes de mayo de 2021, según las cifras del Ministerio de Salud, se ha detectado el contagio de alrededor de un millón trescientos mil chilenos y chilenas, lo que ha provocado la muerte de más de treinta mil personas.

Al tratarse de un virus nuevo para el cual la población no poseía una inmunidad previa, y ante la falta de un tratamiento efectivo para contrarrestar los síntomas y efectos de la enfermedad, es fundamental promover la vacunación de la población para el control de la pandemia, permitiendo así prevenir el contagio de personas o atenuar los síntomas de la enfermedad.

A raíz de lo anterior, el Estado en su rol de garante del libre e igualitario acceso a las acciones de salud, debe disponer todas las medidas que sean necesarias para la más pronta administración de la vacuna contra el coronavirus, entre ellas aquellas que permitan a los trabajadores acudir sin dificultades a los vacunatorios responsables de la administración de las vacunas contra dicho virus.

En este sentido, es imperioso establecer un derecho de permiso laboral pagado a todos los trabajadores, para permitir que se puedan vacunar durante su jornada de trabajo sin ninguna dificultad relacionada a la prestación de sus servicios, de acuerdo a la calendarización que ha dispuesto la autoridad sanitaria.

Dado que la propagación de virus que pueda dar lugar a enfermedades infecciosas como el coronavirus constituye un riesgo constante para la humanidad, es que se deben establecer normas laborales que promuevan las vacunaciones para el control y prevención de enfermedades, permitiendo acceder a vacunas sin contratiempos, durante la jornada laboral, independiente del tipo de contrato laboral de que se trate.

-----

## **DISCUSIÓN EN GENERAL Y EN PARTICULAR**

El proyecto de ley en informe, mediante un artículo único, agrega al Capítulo VII “Del feriado anual y de los permisos”, del Título I del Libro I del Código del Trabajo, un artículo 66 ter nuevo, que dispone para el caso de campañas nacionales de vacunación para el control y prevención de enfermedades, que todo trabajador tendrá derecho a medio día de permiso laboral para ser vacunado. Este derecho se podrá ejercer en cualquier momento de la relación laboral y le serán aplicables los incisos segundo, tercero, cuarto y quinto del artículo 66 bis, esto es, el tiempo para realizar la vacunación será complementado con el tiempo de traslados, se deberá dar aviso al empleador con una semana de anticipación y posteriormente presentar los comprobantes suficientes y el tiempo ocupado en la vacunación será considerado como trabajado.

## **SESIÓN CELEBRADA EL 24 DE MAYO DE 2021**

Al inicio del debate de la iniciativa, la Senadora señora Goic expuso los lineamientos centrales del proyecto de ley.

Al efecto, explicó que la propuesta considera la necesidad de facilitar la asistencia de los trabajadores a centros de vacunación ante la emergencia sanitaria que afecta al país. Para ello, explicó que aplica la normativa contenida en el Código del Trabajo, que, bajo determinados supuestos, permite que el trabajador pueda ejercer un permiso para la realización de exámenes de medicina preventiva.

A continuación, el Ministro del Trabajo y Previsión Social, señor Patricio Melero Abaroa, hizo presente las observaciones del Ejecutivo al proyecto de ley en discusión.

En particular, señaló que la iniciativa propone, adecuadamente, facilitar el proceso de vacunación al incorporar un permiso especial para las trabajadoras y los trabajadores. Con todo, afirmó que, para abordar dicho objetivo, se debe considerar que el artículo 184 del Código del Trabajo contempla la obligación del empleador, consistente en tomar todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida y salud de los trabajadores. Asimismo, por la vía de dictámenes de la Dirección del Trabajo, es igualmente factible avanzar en la materia. En cualquier caso, añadió que se debe considerar el carácter voluntario de la vacunación.

Sin embargo, al tenor de la propuesta legislativa, afirmó que, entre las materias a examinar, se debe considerar que la referencia a campañas de vacunación resulta excesivamente amplia, de modo que resulta pertinente restringir a casos de mayor gravedad, tales como la existencia de una epidemia o pandemia. Además, la norma propuesta debe vincularse a los calendarios de vacunación propuestos por el Ministerio de Salud, toda vez que dicha programación considera el nivel de riesgo de contagio para cada grupo de la población.

La Senadora señora Muñoz llamó la atención respecto la necesidad de establecer por vía legal una materia cuya aplicación resulta de sentido común, a propósito de la necesidad de facilitar el proceso de vacunación ante la emergencia que afecta al país.

Asimismo, comentó que resulta inapropiado vincular el ejercicio de un derecho de los trabajadores a un calendario emanado de la autoridad sanitaria, considerando que se trata de una prerrogativa que debe vincularse con la normativa contenida en el Código del Trabajo sobre permisos laborales.

Por lo anterior, opinó que no resulta adecuado restringir el ejercicio del derecho que establece el proyecto únicamente a casos de epidemia o pandemia, toda vez que se requiere incorporar mecanismos generales de prevención sanitaria para los trabajadores.

El Senador señor Letelier coincidió con dicho planteamiento.

A continuación, la Senadora señora Goic puso en votación en general la iniciativa, con el propósito de abordar sucesivamente los efectos de la propuesta sometida a la consideración de la Comisión. Entre tales aspectos, propuso considerar la existencia de campañas de vacunación -y no de programas de vacunación- y evitar una referencia a casos de epidemias o pandemias.

La Senadora señora Van Rysselberghe hizo presente que existe un alto porcentaje de la población que ha podido acceder a la vacuna contra el virus SARS-CoV-2, de modo que no resultaría adecuado sostener que los empleadores dificultan la asistencia de los trabajadores a los centros de vacunación.

La Senadora señora Sabat manifestó su conformidad con la propuesta, lo que permite resolver una problemática que se ha producido en el último tiempo, a raíz de la imposibilidad de todos los trabajadores de asistir a los centros de vacunación.

### **VOTACIÓN DE LA IDEA DE LEGISLAR**

**-Puesto en votación en general el proyecto, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Senadoras señoras Goic, Muñoz, Sabat y Van Rysselberghe y Senador señor Letelier.**

### **SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE MAYO DE 2021**

En esta sesión, se discutió en particular la iniciativa, tomando como base el texto original de la moción y las propuestas de redacción que fueron surgiendo, concordándose en un texto que contempla los siguientes conceptos:

-Incluir tanto los programas como las campañas públicas de inmunización, entendiéndose que la inmunización abarca las vacunas y otros medios que se ocupan por el área de la salud de la población, y también los que pueden llegar a utilizarse conforme a los avances que periódicamente ofrece la ciencia y la investigación.

-Disponer que tales programas o campañas públicas comprenden la población que es su objetivo.

-En consecuencia, todo trabajador o toda trabajadora que se encuentre dentro de la población objetiva tendrá derecho a medio día de permiso laboral para su vacunación.

-Además, el ejercicio del derecho de las trabajadoras y de los trabajadores a vacunarse deberá ser avisado al empleador con al menos dos días de anticipación, comprenderá también el tiempo suficiente para los traslados, que junto al acto de la vacunación será considerado como trabajado, se deberá presentar el comprobante que acredite la vacunación, y si existiere un instrumento colectivo que considere un permiso análogo se entenderá cumplida la obligación legal por parte del empleador.

**-Puesto en votación en particular el artículo único que agrega un artículo 66 ter al Código del Trabajo, con la redacción anteriormente explicada, fue aprobado por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Senadoras señoras Goic, Muñoz, Sabat y Van Rysselberghe y Senador señor Letelier.**

La Senadora señora Goic dejó constancia que al hacerse mención en el texto aprobado de los incisos segundo y siguientes del artículo 66 bis del Código del Trabajo, se utiliza el marco establecido para los permisos de exámenes preventivos, con las adecuaciones pertinentes.

Asimismo, lamentó que todavía existan algunas situaciones en que se les ha negado el permiso a las trabajadoras y a los trabajadores para concurrir a vacunarse contra el COVID 19, en circunstancias que la salud de las trabajadoras y los trabajadores no sólo repercute en su entorno social más cercano, sino que también en la de de sus compañeros y compañeras de labores.

-----

### **TEXTO DEL PROYECTO**

En conformidad con los acuerdos adoptados, la Comisión de Trabajo y Previsión Social propone la aprobación del proyecto de ley en informe, en los siguientes términos:

#### **PROYECTO DE LEY:**

“Artículo único.- Agrégase al Código del Trabajo, el siguiente artículo 66 ter nuevo, pasando el actual a ser artículo 66 quáter:

“Artículo 66 ter.- En los casos de programas o campañas públicas de inmunización a través de vacunas u otros medios, para el control y prevención de enfermedades transmisibles, todo trabajador o toda trabajadora que se encuentre dentro de la población objetivo de dichas campañas tendrá derecho a medio día de permiso laboral para su vacunación. A este derecho le serán aplicables las reglas de los incisos segundo y siguientes del artículo anterior, salvo que el aviso al empleador deberá darse con al menos dos días de anticipación.”.”.

Acordado en sesiones celebradas el 24 y 25 de mayo de 2021, con asistencia de las Senadoras señoras Carolina Goic Borojevic (Presidenta), Adriana Muñoz D'Albora, Marcela Sabat Fernández (en reemplazo del Senador señor Galilea) y Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y del Senador señor Juan Pablo Letelier Morel,

Sala de la Comisión, a 25 de mayo de 2021.

Pilar Silva García de Cortázar  
Secretaria Abogada de la Comisión

## RESUMEN EJECUTIVO

---

### PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, ACERCA DEL PROYECTO DE LEY

**I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** Incorporar al Código del Trabajo, en el capítulo de los permisos del Libro I, un artículo que consagra, para todas las trabajadoras y todos los trabajadores, el derecho a contar con medio día de permiso laboral para ser vacunado en los casos de programas o campañas públicas para el control y prevención de enfermedades transmisibles, dando aviso con al menos dos días de anticipación al empleador y considerándose el tiempo dedicado a la vacunación como trabajado.

**II. ACUERDOS:** aprobado en general y particular por la unanimidad de los integrantes de la Comisión, Senadoras señoras Goic, Muñoz, Sabat y Van Rysselberghe, y Senador señor Letelier.

**III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** consta de un artículo único.

**IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** no hay.

**V. URGENCIA:** no tiene.

**VI. ORIGEN INICIATIVA:** Moción de las Senadoras señoras Goic, Muñoz y Provoste, y de los Senadores señores Galilea y Letelier.

**VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** primero.

**VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 19 de mayo de 2021.

**IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** primer informe, en general y en particular.

**X. LEYES QUE SE MODIFICAN O QUE SE RELACIONAN CON LA MATERIA:** El número 9° del artículo 19 de la Constitución Política, que consagra el derecho a la protección de la salud y el Código del Trabajo.

---

Valparaíso, 25 de mayo de 2021.

Pilar Silva García de Cortázar  
Secretaria Abogada de la Comisión

Mauricio Fuentes Díaz  
Abogado ayudante